



Estatutos de la petanca de la Confederación Panamericana Adoptado el 1 de diciembre de 2018.

Artículo 1

Estos estatutos tienen el propósito de complementar la Constitución y las disposiciones generales de la Confederación Panamericana de Petanca (CPP).

Artículo 2

Las Federaciones afiliadas son los representantes oficiales del CPP en las naciones que representan. Por lo tanto, se comprometen a cumplir y hacer cumplir los Artículos de Asociación y las Reglas y Regulaciones en todos los territorios que controlan.

Artículo 3

1. Rol del Comité Ejecutivo y de sus Miembros:

Las tareas del Comité Ejecutivo incluyen:

- a. Asegurar el cumplimiento de los Estatutos de todas las Federaciones afiliadas y las Reglas y Regulaciones;
- b. Definir y dirigir, bajo la supervisión del Convenio, las políticas generales de la Confederación;
- c. Tomar las medidas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la Confederación;
- d. Considerar temas de interés general y, si es necesario, preparar recomendaciones para uso de la Convención;
- e. Administrar los activos del CPP de acuerdo con los estándares establecidos por los Presupuestos y por las decisiones de la Convención;

- f. Organizar y llevar a cabo con éxito Convenciones, Campeonatos y Paneles. Campeonatos americanos, en colaboración con el comité organizador a cargo. en esto;
- g. Supervisar las actividades de las comisiones;
- h. Asegurar el enlace entre las Federaciones afiliadas al CPP; y hacer cumplir las decisiones de la convención.

Artículo 4

El presidente convoca los convenios y el comité ejecutivo. Dirige su trabajo y firma todos los actos y procedimientos derivados de la misma y se encarga de su ejecución.

Artículo 5

Con la aprobación del Comité Ejecutivo, el Secretario General, del Tesoro y el Director del Deporte son propuestos por el Presidente y votados por el Congreso.

Artículo 6

1. un Presidente:

El Presidente representa a la Confederación en todos los asuntos civiles y en todos los eventos oficiales y deportivos, pero puede delegar a un miembro del Comité Ejecutivo para que lo represente.

- a. Preside el Comité Ejecutivo y las Asambleas Generales;
- b. Autoriza los gastos internos de la Confederación;
- c. Puede delegar el poder a un miembro del Comité Ejecutivo en las condiciones establecidas por dicho Comité;
- d. Defiende los intereses de la CPP en caso de cualquier litigio, en cuyo caso puede ir acompañado de un abogado.
- e. Debe informar sobre sus viajes en la reunión del Comité Ejecutivo.

2. Vice-Presidente:

El Vicepresidente tiene la tarea de reemplazar al Presidente, en todos los asuntos civiles y en todos los eventos oficiales y deportivos, en ausencia del Presidente.

3. Secretario General:

El secretario general tiene la tarea de:

- a. Realización de los trabajos administrativos de la Confederación.

- b. Preparar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo y de los Convenios;
- c. Redactar el Informe de Políticas y presentarlo a la Convención;
- d. Clasificación y mantenimiento de los archivos.
- e. A solicitud del Presidente de una Comisión, podrá asistir a las reuniones programadas, exclusivamente para elaborar el Acta correspondiente.

4. Tesorero:

El tesorero tiene la tarea de:

- a. Solicitar el pago de las contribuciones e inscripciones de las Federaciones;
- b. Recibiendo y haciendo pagos y registrándolos en un libro de cuentas con la inicialización del Presidente;
- c. Informar sobre la situación financiera en cada reunión del comité ejecutivo;
- d. Elaboración de un Informe Financiero del año anterior, para ser presentado a la Convención;
- e. Preparación de una previsión presupuestaria para ser presentada a la Convención.

5. Comité Ejecutivo:

- a. Escriba un informe financiero del año anterior, que se presentará al congreso;
- b. Preparar un presupuesto estimado para someterlo a la convención.

Artículo 7

Los miembros de la Junta de la Confederación Panamericana estarán compuestos por representantes de cada país. Son presidentes de su federación afiliada al Pan-Am o designados por sus presidentes de sus federaciones para formar parte de la junta directiva del Pan-Am.

Artículo 8

Ningún gasto, aparte de los requeridos en el Pronóstico del Presupuesto, puede ser incurrido sin el consentimiento del Comité Ejecutivo.

Artículo 9

Las cuotas de membresía son de \$ 150.00 Euros por año. Las cuotas de membresía se pagarán antes del 1 de enero del año calendario. Los pagos se realizarán a nombre del CPP y

se enviarán directamente a la dirección de Paymaster General a más tardar el 30 de enero (consulte el anexo para obtener información sobre el Banco).

Ninguna Federación que no esté al día con el CPP puede participar en ninguna Competencia regulada por el CPP.

Artículo 10

Otros miembros:

- a. Cualquier miembro del Comité Ejecutivo puede ser llamado a representar al Presidente en un evento específico que se realice en su zona geográfica.
- b. Algunos pueden ser nombrados Presidente o Registrador de una Comisión creada o se les puede pedir que realicen tareas que el Comité Ejecutivo considere útiles.
- c. Comisiones (como se describe en el artículo 33 de la Constitución)

Artículo 11

Estarán constituidos por el Comité Ejecutivo según sea necesario. Al menos un miembro del Comité Ejecutivo debe formar parte de cada Comisión.

Artículo 12

En ningún caso las Comisiones tendrán autoridad para tomar decisiones. Los estudios realizados se presentarán al Comité Ejecutivo, que decidirá el curso de acción apropiado antes de presentarlos, si es necesario, a la Convención.

Artículo 13

Los gastos de viaje y manutención de los Miembros de las Comisiones se cargarán a las Federaciones que representan.

Licencias e inscripciones (según se describe en los artículos 42 y 43 de la Constitución)

Artículo 14

Un jugador solo puede poseer una licencia, que le será entregada por la Federación de su país de origen en la que tiene su pasaporte.

Artículo 15

Cualquier registro en otra federación sin la autorización de la Federación quedará nulo y sin efecto hasta que se obtenga dicho consentimiento y no pueda participar en una competición internacional durante tres años.

Artículo 16

Cada Federación puede, si así lo desea, negarse a aceptar un jugador. Tendrán la responsabilidad exclusiva de redactar sus propias reglas y regulaciones que rigen los Campeonatos Nacionales y cualquier competencia de la que sean responsables.

Campeonatos

Artículo 17

Los Campeonatos se rigen por las Reglas y los Reglamentos para las Competiciones preparadas por el CPP y las Reglas de juego del FIPJP.

Artículo 18

Solo el CPP está autorizado para etiquetar una Competencia como "Panamericana". Se llevan a cabo bajo la autoridad de uno o más árbitros internacionales, que contarán con el apoyo de los organizadores.

Seguro (como se describe en los artículos 38 y 39 de la Constitución)

Artículo 19

Todos los titulares de licencias deben estar asegurados contra accidentes causados a terceros durante competiciones oficiales y partidos amistosos o de entrenamiento a través de una póliza comprada en su Federación.

Artículo 20

La Federación encargada de organizar el Congreso y los Campeonatos deberán adquirir un seguro de responsabilidad civil temporal que cubra los riesgos que podrían ocurrir durante estos eventos debido a jugadores, líderes, espectadores o instalaciones (stands, fuentes de soda, intoxicación alimentaria, protección del espectador, etc.).

Cualquier deficiencia en esta área haría a los organizadores responsables por cualquier daño causado por su negligencia.

1-La infraestructura y el diseño del campo deben ser adecuados para este tipo de competencia:

- a. El tamaño de las canchas para un evento debe ser de al menos 3m x 15m.
- b. Visibilidad del sitio para lugar público y paso.
- c. Instalaciones sanitarias Baños limpios para hombres y mujeres cerca de los terrenos.
- d. Iluminación adecuada para al menos 8 canchas.
- e. Sistema de sonido Sistema de sonido adecuado.

- f. Comida Restaurante o cantina para bebidas y comida (excelentes ingresos para el club)
- g. Aparcamiento en cantidad suficiente cerca

Artículo 21

Cada Federación solicitará a su Compañía de Seguros una cobertura de riesgo extendida, para cubrir viajes y estadías durante Campeonatos y Copas de Europa o durante eventos continentales o internacionales.

Disciplina y dopaje (como se describe en los artículos 40 a 43)

Artículo 22

Las medidas disciplinarias contra los titulares de licencias que hayan violado el Reglamento del CPP y / o el FIPJP durante los Campeonatos o Copas de Europa, ya sea como jugadores, líderes o espectadores, serán tomadas por la Federación de los titulares de licencias ofensores.

Artículo 23

Los actos incriminatorios serán objeto de un informe detallado por parte del Árbitro (y, si es necesario, por el Delegado Oficial), al que se adjuntarán las declaraciones de los testigos.

Artículo 24

El procedimiento aplicable deberá cumplir con las normas legales de la nación involucrada, en particular con respecto al derecho de defensa del presunto delincuente.

Artículo 25

El CPP comunicará de inmediato, a todas las Federaciones, cualquier suspensión debida a una falta grave (lesiones, asalto, bolas amañadas, etc.) que conlleve el retiro inmediato de la licencia.

Artículo 26

Las Federaciones afiliadas reconocen la competencia jurisdiccional del CPP y, por lo tanto, renuncian al derecho de recurrir a cualquier tribunal estatal, incluso en aquellos países donde dicho recurso esté garantizado por la Constitución. Cualquier impugnación de una decisión alcanzada será decidida por el Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS).

Artículo 27

Las disposiciones del Código de la Agencia Mundial Antidopaje se aplicarán plenamente a todas las personas y todas las Competiciones que se encuentren bajo la autoridad del CPP.

La lista de productos prohibidos se puede obtener previa solicitud a la Secretaría General del CPP.

Artículo 28

Las pruebas de dopaje pueden llevarse a cabo durante las competiciones realizadas bajo la autoridad del CPP. A medida que se disponga de fondos, se harán pruebas a los jugadores que se ubican en las semifinales y finales como lo exige la Agencia Mundial Antidopaje.

Adopté le 1er Décembre 2018

Modificado Enero 23,2022